

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA” REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, LIC. IRENE WALTHER SERRANO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEBC” REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

2. El artículo 3 de nuestra Carta Magna, establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, universal, inclusiva, pública, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

3. Por su parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 26, señala que los estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena actividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada



por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

4. Ahora bien, la Ley General de Educación dispone en su artículo 35, que la educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a las categorías de tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica. Asimismo, en su artículo 70, señala que la educación para personas adultas está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y solidaridad social.

5. Es de resaltar que el Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

6. **“EL INEA”** cuenta con múltiples programas de educación básica, basados en el Modelo de Educación para la Vida y el trabajo (MEVyT), en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria, así mismo Programa de Certificación, a las personas mayores de quince años o más en situación de rezago educativo.

7. Que uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo en el país, es la implementación y operación de plazas comunitarias que brinden a los jóvenes y adultos de la población en rezago educativo y/o en situación de vulnerabilidad, opciones educativas de la mano con el desarrollo tecnológico informático.

DECLARACIONES:

1. Declara **“EL INEA”** que:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial de fecha 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de

agosto del mismo año, el cual fue modificado por Decreto publicado el 23 de agosto de 2012.

1.2. Que, de conformidad con el artículo segundo de su Decreto de creación, tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

1.3. De acuerdo con el artículo tercero del citado Decreto, tiene entre otras funciones, promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

1.4. De conformidad con el artículo 28 fracciones I y XII, de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019, las y los titulares operativos cuentan con facultades para representar a **"EL INEA"** en la entidad federativa de que se trate, así como para la suscripción de contratos y convenios.

1.5. la Licenciada Irene Walther Serrano acredita su personalidad jurídica a través del instrumento que contiene el poder general y especial que otorga **"EL INEA"**, con la escritura pública número 163,451 libro 3644 de fecha 25 de octubre de 2016 ante la fe del Notario Público 42 Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México.

1.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **INE-810901-CP4**.

1.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Reforma número 599, Colonia Primera Sección, C.P. 21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California y como teléfono de contacto (686) 557-1617 y 557-4930, así como el correo electrónico bc1@inea.gob.mx y su página web bajacalifornia.inea.gob.mx

2. Declara "EL IEEBC", que:

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en adelante **“Ley Electoral”**, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

2.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

2.3. Conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la **“Ley Electoral”**, es atribución del Consejero Presidente celebrar convenios entre **“EL IEEBC”** y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, haciéndolo del conocimiento del Consejo General.

2.4. Conforme lo dispone el artículo 55, fracción I, de la **“Ley Electoral”**, el **Secretario Ejecutivo goza de la representación legal del “IEE BC”, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.**

2.5. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE941214BL2.**

2.6 Para los efectos legales y de cumplimiento derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

3. Declaran “LAS PARTES” que:



3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Así mismo, en la importancia de fortalecer la cultura cívica y la participación ciudadana entre la población que recibe los servicios de **“EL INEA”**.

3.4. En el marco de los programas educativos para primaria y secundaria, coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones para elevar el nivel de vida de las personas, su competencia laboral y su productividad. Así mismo, en fortalecer la cultura cívica y la participación ciudadana entre la población que recibe los servicios de **“EL INEA”**.

3.5. Desean celebrar el presente instrumento, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

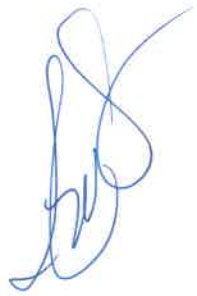
3.6. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En virtud de las declaraciones expuestas, **“LAS PARTES”** señalan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para que se difundan, promuevan y ofrezcan los servicios educativos que ofrece **“EL INEA”** a favor de los empleados de **“EL IEEBC”**, sus familiares y las personas de las comunidades en



los que **“EL IEEBC”**, tiene presencia, que se encuentran en condición de analfabetismo y/o rezago educativo; de igual forma, apoyar a promover la cultura cívica y la participación ciudadana mediante sesiones informativas, talleres y cursos que imparta **“EL IEEBC”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INEA”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL INEA”** se compromete a:

1. Designar una persona responsable de coordinar, asesorar, dar seguimiento y evaluar las actividades relacionadas con la operación del objeto del presente convenio.
2. Brindar el servicio educativo a la población abierta canalizada por su condición de rezago educativo en las que **“EL IEEBC”** tenga presencia, como estrategia derivada de la promoción de los servicios con su estructura operativa, así como a familiares de **“EL IEEBC”** mediante los programas educativos disponibles para implementar acciones conjuntas para su atención educativa.
3. Proporcionar a **“EL IEEBC”** material informativo sobre los servicios de educación para su promoción y difusión en los grupos de comunidad abierta en los que **“EL IEEBC”** tenga presencia y canalizarlos para su incorporación a los programas educativos correspondientes, con la finalidad de contribuir a abatir el rezago educativo, aprovechando las redes sociales electrónicas y material impreso o cualquiera aplicable y según las disposiciones legales, promocionando los servicios de **“EL INEA”**.
4. Elaborar un calendario de coordinación, de acciones de capacitación y selección de unidades operativas de **“EL INEA”**, para establecer las fechas y horarios para la impartición de sesiones informativas en materia de educación cívica y participación ciudadana en los distintos círculos de estudio que opera **“EL INEA”**, a fin de sensibilizar la importancia de fomentar una cultura cívica.
5. **“EL INEA”** podrá incorporar a la red operativa solidaria, a integrantes de la estructura operativa de **“EL IEEBC”** que deseen participar en los programas de **“EL INEA”** con la finalidad de coadyuvar a las acciones conjuntas para el logro de los objetivos referido consistentes en abatir rezago educativo y fomentar la cultura cívica. Esta red está integrada por personas que participan como promotores comunitarios que atienden en plazas comunitarias, como apoyo técnico, mediante



herramientas tecnológicas y finalmente como aplicadores de exámenes en plazas comunitarias.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IEEBC”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL IEEBC”** se compromete a:

1. Asignar a una persona encargada de atender las necesidades operativas del programa educativo que se implemente para la planeación, organización y atención de los empleados, familiares y usuarios de **“EL IEEBC”**, orientándolos a participar y que concluyan su educación básica.
2. Gestionar un censo educativo dentro de su estructura operativa y familiares de las personas empleadas de **“EL IEEBC”**, para detectar rezago educativo.
3. Colaborar con **“EL INEA”**, en las acciones de promoción y difusión de sus programas, durante la impartición de talleres de participación ciudadana y educación cívica del **“EL IEEBC”**, en los grupos de comunidad abierta en los que tenga presencia.
4. Establecer de común acuerdo con **“EL INEA”**, los días y horarios para impartir sesiones informativas en materia de educación cívica y participación ciudadana en los distintos círculos de estudio que opera **“EL INEA”**, a fin de sensibilizar la importancia de su participación activa dentro de su comunidad.

CUARTA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a constituir un Comité de Seguimiento integrado por los representantes de cada institución; los cuales se designan a continuación:

Por **“EL INEA”** la C. Hermelinda Maciel Rodríguez, Jefa de Departamento de Servicios Educativos, con correo electrónico **hmaci@inea.gob.mx**

Por **“EL IEEBC”** el C. Luis Julián Rodríguez Ocho, Coordinador de Educación Cívica, con correo electrónico **luis.rodriguez@ieebc.mx**.

Cada integrante podrá designar un suplente para que asista a las reuniones de trabajo convocadas, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha



programada, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio de cada una de **“LAS PARTES”**, o en su caso, a través de los correos electrónicos señalados en la presente cláusula.

QUINTA. SERVICIO GRATUITO

“LAS PARTES” convienen que todos los servicios que se ofrezcan derivados del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán de carácter gratuito, tanto para los educandos y asesores que participen en los programas de **“LAS PARTES”**, como para la comunidad en general.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. En consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad civil, laboral o de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones laborales a cargo de la otra parte, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

En virtud de que el presente Convenio está basado en la buena fe, ambas partes acuerdan que, en los términos del mismo, podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que, las adiciones o modificaciones surtan efecto, deberán establecerse por escrito mediante la suscripción de un convenio modificadorio, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, mismo que se agregará al presente convenio como parte integral del mismo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento previa notificación que se efectúe por escrito a su contra parte, con un mínimo de antelación de 15 (quince) días hábiles. En tal caso, se deberán de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros debiendo garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio de colaboración es indefinida y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad sus padrones de beneficiarios, así como la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. La información confidencial proporcionada será únicamente utilizada con el propósito de atender a las personas interesadas en participar en los programas que implementen “**LAS PARTES**” en cumplimiento del objeto del presente convenio, y no podrá ser utilizada en ningún caso y bajo ningún a circunstancia con finalidades diversas a las aquí establecidas, asimismo se obligan a no transferir, ceder o diseminar a terceros dicha información confidencial, sin importar su naturaleza, y que haya sido proporcionada por “**LAS PARTES**”, de forma escrita, por dispositivos magnéticos o digitales así como toda aquella información que fuere necesaria para la prestación del servicio educativo.

Los datos personas que sean recabados por “**LAS PARTES**” en cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, deberán ser tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

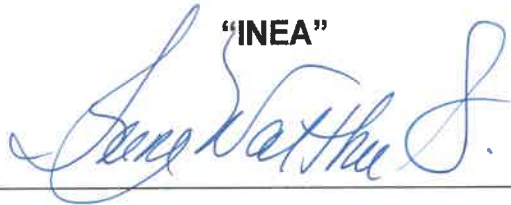
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias o controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado a los catorce días del mes de junio del 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

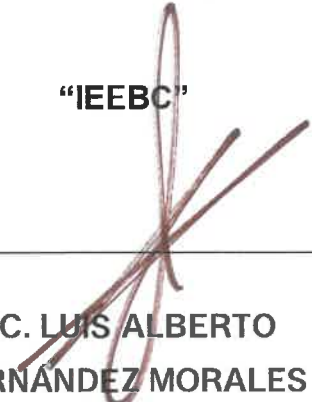


LAS PARTES


“INEA”



LIC. IRENE WALTHER SERRANO
TITULAR DE LA UNIDAD
OPERATIVA DEL INEA EN BAJA
CALIFORNIA

“IEEBC”


**LIC. LUIS ALBERTO
HERNÁNDEZ MORALES**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS


**LIC. HERMELINDA MACIEL
RODRIGUEZ**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
INEA EN BAJA CALIFORNIA


MTRO. RAÚL GÚZMAN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

**DR. ABEL ALFREDO MUÑOZ
PEDRAZA**
CONSEJERO PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
EDUCACIÓN CÍVICA DEL
INSITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA